



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación N°: 70001 33 33 001 2017 00054 00

Ejecutante: AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S

Ejecutado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
“CARSUCRE”

Acción: EJECUTIVA

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo que la contadora adscrita a los Juzgados Administrativos, aportó la liquidación del crédito¹ reajustada a los términos legales, la cual difiere de la presentada por la parte ejecutante, se procederá a su aprobación con respecto a la aportada por la contadora, según lo establecido por el art. 446 del C.G.P., por remisión expresa del art. 306 del CPACA.

Conforme a las normas antes mencionadas, y atendiendo el Despacho al criterio de la contadora en lo de su competencia, se **DISPONE**:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito en la suma de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/C (\$113.465.442,40).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folios 110-112.